

seu siguientes: que esta poblacion para de
vicio y no llega a quatro mil probo
que esta Municipalidad debe componer
se del mismo numero de Individos que en
actualidad: las juntas electorales de Parroquias
deben nombrar entre todas quince Congregaciones
mej: Uctory con arreglo al decreto real de
de las Cortes de Venecia y sus de Maese de mil
cientos veinte y uno: que en esta villa no ha
may que dos Parroquias a saber la de San
tiago y la del Salvador y siendo de algunos
feligreses la primera que la segunda con
de a aquella en su junta Parroquial nombrar
ocho Congregaciones y a esta siete: Hagase
por una y otra practicandose ambas juntas
elecciones en el dia Domingo proximo dia
siete del actual en las respectivas Parroquias
unbe de su manana, debiendo concurrir los
quiere de una y otra a ambas Iglesias, y
lo qual se haia saber al publico el Martes
proximo dia de mercado por medio

